

del Municipio de San Juan de la Maguana, a efectuar la permuta de terrenos que se indica en la dicha Resolución.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y ocho; Años 114º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 3479, que autoriza al Consejo Administrativo del Distrito Nacional a permutar una porción de terreno propiedad del Distrito Nacional.— G. O. N° 8210, del 1o. de febrero de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3479

VISTA la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el Presidente del Consejo Administrativo del Distrito Nacional;

En virtud de las disposiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley N° 4381 de fecha 10 de febrero de 1956; y

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 25 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se autoriza al Consejo Administrativo del Distrito Nacional a permutar una porción de terreno de su propiedad, de 800.56 metros cuadrados, dentro del solar N° 108-C del Distrito Catastral N° 2 del Distrito Nacional; por otra porción de terreno propiedad de la señora Adelaida Báez de Paniagua, de 677.37 metros cuadrados, dentro de la misma parcela N° 108-C.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y ocho; Años 114º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.